

# SECCIÓN SEGUNDA

## Anuncios y avisos legales

### ACISESTUDIO CREACIONES, S. L.

#### *Declaración de insolvencia*

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Alicante,

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado número 574/04, en trámites de ejecución número 195/04, en reclamación de despido, a instancia de Cándido Romero Jiménez, contra Acisestudio Creaciones, S. L., se ha dictado auto, con fecha 8-6-05, cuya parte dispositiva dice:

«S.S.ª, por ante mí, dijo: Se declara insolvente al ejecutado en las presentes actuaciones Acisestudio Creaciones, S. L., con carácter provisional por la cuantía de 19.138,50 euros de principal, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.»

Y para su publicación en el BORME, se expide el presente.

Alicante, 8 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial.—34.517.

### ALEGRÍA AUTOMOCIÓN, S. A.

#### *Cambio de domicilio social*

Con fecha 30 de marzo de 2005 en Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas se acordó por unanimidad el cambio de domicilio social a la siguiente dirección: Carretera de Madrid, número 4, Cuenca.

Cuenca, 9 de junio de 2005.—Consejero, Alfonso Alegría Jiménez.—34.369.

### ARGANET 2000, S. L.

#### *Declaración de insolvencia*

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortua, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 19/05 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Marta Calleja Fernández contra Arganet 2000, S. L., sobre despido, se ha dictado Auto en el día de la fecha por el que se declara al ejecutado Arganet 2000, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 13.051,67 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y, de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 7 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial, doña Elena Alonso Berrio-Ategortua.—34.507.

### ARIDOS Y PREMEZCLADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

#### (Sociedad absorbente)

### ÁRIDOS ANDUJAR, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

#### (Sociedad absorbida)

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los socios únicos de Aridos y Premezclados, Sociedad Anónima Unipersonal y Aridos Andújar, Sociedad Limitada Unipersonal, han decidido en las Juntas Generales Ordinarias y Universales celebradas el día 16 de junio de 2005, la fusión de ambas sociedades mediante la absorción por la primera de la segunda, así como la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida conforme a la legislación a la misma aplicable, transmitiendo a título de sucesión universal la totalidad de su patrimonio a la absorbente, la cual se subroga en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

La fusión se realiza al amparo del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se ha considerado como balance de fusión el de ambas compañías a fecha 31 de diciembre de 2004, debidamente aprobado por el socio único en cada una de las respectivas Juntas y verificado por el auditor de cuentas de la sociedad en el caso de Aridos y Premezclados, Sociedad Anónima Unipersonal A efectos contables, la fusión surtirá efecto el 1 de enero de 2005, a partir de cuyo momento las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas en beneficio de la absorbente.

Siendo Aridos y Premezclados, Sociedad Anónima Unipersonal, titular de todas las participaciones representativas del capital social de Aridos Andújar, Sociedad Limitada Unipersonal, no ha lugar al canje de las acciones ni al aumento de capital de la sociedad absorbente.

Dicho acuerdo de fusión de ambas sociedades concuerda exactamente con el proyecto de fusión suscrito por los administradores de las compañías participantes, formulado el 25 de abril de 2005 y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Jaén, respectivamente.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios, acreedores y de los representantes de los trabajadores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el informe de verificación de los auditores en el caso de Aridos y Premezclados, Sociedad Anónima Unipersonal, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas así como el derecho de los acreedores de oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de

un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 17 de junio de 2005.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Aridos y Premezclados, Sociedad Anónima Unipersonal, Don Vicente Ynzenga Martínez-Dabán y el Administrador Único de Aridos Andújar, Sociedad Limitada Unipersonal, Don Federico Bernabéu Morón.—35.310. 2.ª 23-6-2005

### ASEA BROWN BOVERI, SOCIEDAD ANÓNIMA (Absorbente)

### ABB AUTOMATION PRODUCTS, SOCIEDAD ANÓNIMA ABB SISTEMAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA (Absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas Generales de accionistas, celebradas con carácter de universal el día 17 de junio de 2005, aprobaron, por unanimidad, la fusión de Asea Brown Boveri, Sociedad Anónima, Abb Automation Products, Sociedad Anónima y Abb Sistemas Industriales, Sociedad Anónima mediante la absorción de Abb Automation Products, Sociedad Anónima (absorbida) y Abb Sistemas Industriales, Sociedad Anónima (absorbida) por Asea Brown Boveri, Sociedad Anónima (absorbente), con disolución sin liquidación de las absorbidas y adquisición en bloque a título universal por la absorbente del patrimonio social y de todos los derechos y obligaciones de las absorbidas, en los términos y condiciones previstos en el proyecto de fusión redactado y suscrito por todos los Administradores de las tres sociedades con fecha 3 de junio de 2005 y previamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro Mercantil de Barcelona.

Asimismo fueron aprobados, por unanimidad, los respectivos Balances de fusión, y se acordó que las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente a partir de 1 de enero de 2005.

Al ser la absorbente la titular de la totalidad del capital social de las absorbidas no procede ampliación de capital social, ni ha sido necesaria la intervención de expertos independientes, por lo que no se otorgan ventajas de ninguna clase a los expertos independientes. Tampoco se otorgan ventajas de ningún tipo a los Administradores de las sociedades participantes.

No existen obligaciones ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones.